



Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 52 g) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/60/488/Add.7)]

60/201. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/235, de 22 de diciembre de 2004, y otras resoluciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)²,

Recordando su resolución 58/211, de 23 de diciembre de 2003, en la que declaraba el año 2006 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³,

Reafirmando la composición universal de la Convención y reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de dimensiones mundiales porque afectan a todas las regiones del mundo,

Observando que la aplicación oportuna y efectiva de la Convención contribuiría a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y alentando a los países Partes afectados a que incluyan en sus estrategias de desarrollo nacionales, según corresponda, medidas para luchar contra la desertificación,

Destacando la necesidad de una mayor diversificación de las fuentes de financiación para hacer frente a la degradación del suelo, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Convención,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

³ Véase la resolución 60/1.

Expresando su profundo reconocimiento y gratitud al Gobierno de Kenya por haber sido el anfitrión del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Nairobi del 17 al 28 de octubre de 2005,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de España de ser el anfitrión del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención en el otoño de 2007,

Acogiendo también con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de ser el anfitrión del quinto período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención en septiembre de 2006,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴ sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹;

2. *Resuelve* apoyar y afianzar la aplicación de la Convención a fin de combatir las causas de la desertificación y la degradación del suelo, así como la pobreza provocada por la degradación del suelo, mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros suficientes y previsibles, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad a todos los niveles;

3. *Observa con interés* las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención en su séptimo período de sesiones sobre los resultados de los períodos de sesiones tercero y cuarto del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención⁵;

4. *Invita* a la comunidad de donantes a incrementar su apoyo a la aplicación de la Convención con miras a lograr que se preste más atención en el plano internacional a la cuestión de la degradación del suelo y la desertificación, lo que contribuirá a la mejora del desarrollo sostenible de las tierras áridas y a la del estado del medio ambiente mundial;

5. *Celebra* la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones de concertar y aprobar con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial el memorando de entendimiento sobre una mayor colaboración entre la Convención y el Fondo⁶;

6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a reforzar la esfera de actividad dedicada a la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación;

7. *Invita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que continúe asignando recursos a actividades destinadas a aumentar la capacidad de los países partes afectados que aplican la Convención;

8. *Toma nota con interés* de las medidas que se están adoptando para diversificar los recursos financieros disponibles para apoyar las actividades de lucha contra la desertificación y la pobreza;

9. *Exhorta* a los gobiernos a que, cuando proceda y en colaboración con las organizaciones multilaterales competentes, incluidos los organismos que

⁴ A/60/171, secc. II.

⁵ Véase ICCD/COP(7)/16/Add.1.

⁶ *Ibid.*, decisión 6/COP.7 y anexo.

ejecutan proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, integren la cuestión de la desertificación en sus planes y estrategias de desarrollo sostenible;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen todas las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, en particular las adoptadas en su séptimo período de sesiones acerca del fortalecimiento del Comité de Ciencia y Tecnología y del seguimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección⁵, y apoya la formulación de una estrategia decenal para impulsar la aplicación de la Convención;

11. *Señala* las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones para introducir el euro como moneda presupuestaria y de cuenta a partir del bienio 2008-2009⁷;

12. *Recuerda* la petición formulada por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones de que el Secretario Ejecutivo comunique a las Partes sus contribuciones para 2006, a más tardar el 21 de noviembre de 2005, y para 2007, a más tardar el 1º de octubre de 2006, a fin de alentar el pronto pago de las contribuciones⁷, e insta a todas las Partes que aún no hayan pagado sus contribuciones para 1999 o los bienios 2000-2001 y 2002-2003 a que lo hagan lo antes posible;

13. *Reconoce* la necesidad de proporcionar recursos estables, suficientes y previsibles a la secretaría de la Convención para que pueda seguir cumpliendo sus obligaciones de manera eficiente y oportuna, y reconoce también las disposiciones contenidas en la sección A, reforma presupuestaria, de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones acerca del programa y el presupuesto para el bienio 2006-2007, incluida la petición de que el Secretario Ejecutivo adopte las medidas adicionales necesarias para aplicar esas recomendaciones, se asegure de que en el futuro se respete plenamente el reglamento financiero, e informe al respecto en la reunión de la Mesa y en el informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2006-2007⁷;

14. *Exhorta* a los gobiernos e invita a las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones regionales de integración económica y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁸, y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

15. *Toma nota* de la labor que está realizando el grupo de enlace de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios competentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰, y alienta a que continúe la cooperación para fomentar la complementariedad entre las secretarías, respetando al mismo tiempo su condición jurídica independiente;

⁷ Ibid., decisión 23/COP.7.

⁸ ICCD/COP(1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/COP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

¹⁰ Ibid., vol. 1760, No. 30619.

16. *Aprueba* la renovación de los vínculos institucionales establecidos y de los acuerdos administrativos conexos entre la secretaría de la Convención y la Secretaría de las Naciones Unidas durante un nuevo período de cinco años, con sujeción a su examen por la Asamblea General y la Conferencia de las Partes, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, como decidió la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones¹¹;

17. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 2006-2007 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio;

18. *Pide* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluido el octavo período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes y las reuniones de sus órganos subsidiarios;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”;

20. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo primer período de sesiones de la aplicación de la presente resolución.

*68ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2005*

¹¹ ICCD/COP(7)/16/Add.1, decisión 26/COP.7.